



NCG40/2: Reglamento de Régimen Interno del Centro de Investigación en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Universidad de Granada (CITIC-UGR)

- Aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno celebrado el 8 de abril de 2011



REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (CITIC-UGR)

Contenido

TITULO PRELIMINAR	3
Artículo 1. Naturaleza	3
Artículo 2. Régimen jurídico	3
Artículo 3. Funciones	4
Artículo 4. Seguimiento y control del centro.....	4
Artículo 5. Comité Asesor	5
Artículo 6. Grupos de Investigación integrados en el CITIC-UGR.....	5
Artículo 7. Compatibilidad	6
Artículo 8. Gestión administrativa y de servicios	6
Artículo 9. Órganos de gobierno.....	6
Artículo 10. Principios y deberes de actuación.....	7
TITULO I. ÓRGANOS COLEGIADOS.....	7
CAPÍTULO I: COMITÉ CIENTÍFICO.....	7
Sección 1ª: Disposiciones generales.....	7
Artículo 11. Definición	7
Artículo 12. Composición.....	7
Artículo 13. Inclusión, elección y mandato.....	8
Artículo 14. Competencias.....	8
Artículo 15. Funcionamiento	9
Sección 2ª: Constitución del Comité Científico	9
Artículo 16. Sesión constitutiva	9
Sección 3ª: Mesa del Comité	9
Artículo 17. Definición	9
Artículo 18. Composición.....	9
Artículo 19. Adopción de acuerdos.....	10
Artículo 20. Competencias.....	10
Artículo 21. Presidencia de la Mesa.....	10
Artículo 22. Secretaria o Secretario de la Mesa	11
Sección 4ª: Funcionamiento del Pleno del Comité Científico	11

Artículo 23. Convocatoria y sesiones.....	11
Artículo 24. Orden del día.....	11
Artículo 25. Constitución y adopción de acuerdos	12
Artículo 26. Debates	12
Artículo 27. Disciplina	12
Artículo 28. Votaciones.....	13
Artículo 29. Actas	13
Sección 5ª: Preguntas, Interpelaciones y Mociones	13
Artículo 30. Preguntas	13
Artículo 31. Interpelaciones.....	14
Artículo 32. Mociones.....	14
Sección 6ª: Aprobación de reglamentos	14
Artículo 33. Proyecto y plazo de presentación de enmiendas	14
Artículo 34. Debate y aprobación	14
CAPÍTULO II: COMISIONES.....	15
Sección 1ª: Comisión de Dirección	15
Artículo 35. Definición	15
Artículo 36. Composición.....	15
Artículo 37. Competencias.....	15
Artículo 38. Funcionamiento	15
Sección 2ª: Comisiones delegadas	16
Artículo 39. Comisiones Permanentes.....	16
Artículo 40. Composición.....	16
Artículo 41. Competencias.....	16
Artículo 42. Funcionamiento de las comisiones	17
Artículo 43. Sobre otras Comisiones Delegadas	17
Sección 3ª: Disposiciones comunes de funcionamiento de las comisiones.....	18
Artículo 44. Elección	18
Artículo 45. Adopción de acuerdos.....	18
TÍTULO II: ÓRGANOS UNIPERSONALES.....	18
CAPÍTULO I: DIRECCIÓN	18
Artículo 46. Concepto	18
Artículo 47. Nombramiento, mandato y cese	18
Artículo 48. Competencias.....	19
Artículo 49. Elección de Director o Directora	19
Artículo 50. Moción de censura.....	20
Artículo 51. Memoria anual de gestión	20
CAPÍTULO II: OTROS ÓRGANOS UNIPERSONALES.....	20
Artículo 52. Subdirecciones	20
Artículo 53. Secretaria o Secretario	21
TÍTULO III: RÉGIMEN ECONÓMICO.....	21
Artículo 54. Programación económica	21
Artículo 55. Balance económico	22
TÍTULO IV: REFORMA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO	22

Artículo 56. Iniciativa	22
Artículo 57. Tramitación y debate	22
Artículo 58. Aprobación	22
DISPOSICIONES FINALES	22
Primera. Derecho supletorio	22
Segunda. Entrada en vigor.....	23
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	23
Primera. Grupos de investigación iniciales.....	23
Cuarta. Indicadores de Excelencia del Centro.....	23
Quinta. Distribución inicial de espacios para personal investigador no docente:23	
Sexta. Refrendo de este reglamento.....	23
ANEXO I: Grupos de investigación que constituyen el CITIC-UGR (Enero 2009).	24
ANEXO IV: Indicadores sobre la excelencia del Centro	24

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1. Naturaleza

El Centro de Investigación en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Universidad de Granada (que en adelante se referenciará con las siglas: CITIC-UGR), se crea para aglutinar grupos de investigación, recursos y medios instrumentales suficientes que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo y la innovación en el campo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), mediante la investigación científica y el desarrollo tecnológico de excelencia.

Artículo 2. Régimen jurídico

1. El CITIC-UGR se regula de acuerdo con las atribuciones que confieren a las universidades los artículos 7 y 4.2 de la Ley Orgánica de Universidades, y recogidas en el artículo 21 de los Estatutos de la Universidad de Granada. Por otra parte, le es de aplicación lo establecido en la Ley Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento (Ley 16/2007, de 3 de diciembre) sobre Agente de Generación del Conocimiento; en consecuencia en el presente Reglamento son tenidos en cuenta el Decreto 254/2009, de 26 de mayo, y la Orden de 15 de Marzo de 2010 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa del Comité de Andalucía, con objeto de que el CITIC-UGR pueda ser acreditado como Agente del Sistema Andaluz del Conocimiento.
2. El régimen interno del CITIC-UGR se regirá por el presente Reglamento y por las demás disposiciones legales o estatutarias de preceptiva aplicación.
3. Las resoluciones y acuerdos de los órganos unipersonales o colegiados del Centro, serán recurribles en alzada ante el Rector, cuya decisión agotará la vía administrativa y será impugnabile ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con arreglo a la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Artículo 3. Funciones

El CITIC-UGR pretende convertirse en un referente internacional siendo cauce de iniciativas y apoyando la investigación de calidad en las TIC, impulsándola y promoviéndola como objetivo común de todos sus grupos de investigación, optimizando la sinergia entre ellos.

Son funciones del CITIC-UGR:

- a) Estar en la vanguardia de las TIC promoviendo, coordinando, y difundiendo los proyectos de I+D+i que realicen los grupos de investigación integrados en el Centro, e impulsando la realización de investigación y transferencia de alta calidad y excelencia científica.
- b) Servir de marco para la cooperación entre los grupos de investigación, promoviendo un salto cualitativo de su actividad, apoyando tanto reuniones de grupos y redes temáticas, como encuentros reducidos o bilaterales para temas puntuales estratégicos.
- c) Impulsar la transferencia de conocimiento y de tecnología al sector productivo, contribuyendo a la mejora del entorno socioeconómico, en particular en relación a colectivos sociales desfavorecidos. Apoyar las iniciativas de investigación con empresas y organismos no vinculados con el mundo académico, incluyendo la promoción de la creación de empresas de base tecnológica.
- d) Promover y desarrollar la formación especializada, por medio de másteres, programas de doctorado o posgrado de calidad u otras actividades, de acuerdo con la normativa vigente en la Universidad de Granada y tratando de facilitar la incorporación de jóvenes con una sólida formación en el mundo laboral.
- e) Difundir y divulgar las posibilidades de las TIC en el entorno social en aras de dinamizar la sociedad de la información.

Artículo 4. Seguimiento y control del Centro.

1. El CITIC-UGR depende orgánicamente del Vicerrectorado competente en investigación.
2. Durante el primer trimestre de cada año el Centro presentará en el vicerrectorado competente en investigación una memoria científica de sus actividades así como de la ejecución del presupuesto anterior.
3. Periódicamente se firmará un contrato-programa con la Universidad de Granada en el que se recogerán los objetivos a conseguir y la financiación asociada a éstos.
4. El CITIC-UGR contará con un Comité Asesor de expertos, cuyo objetivo será analizar la actividad del Centro, y emitir informes sobre la organización y planificación del Centro.
5. Independientemente de las actuaciones del Comité Asesor, el CITIC-UGR buscará su acreditación como centro de excelencia, solicitando al menos una vez cada cuatro años ser analizado por las agencias de evaluación y acreditación de la calidad que se juzguen pertinentes, y estará abierto a aceptar cualquier sugerencia de mejora de la calidad que, a nivel científico, de instalaciones o de gestión, se le haga. También facilitará información y recursos al sistema universitario y las instituciones científicas, relacionadas con su actividad, así como a la sociedad y a las Administraciones públicas cuando se le requiera.
6. Cada cuatro años, o cuando circunstancias excepcionales así lo requieran, el Consejo de Gobierno, previo informe individualizado de la Comisión Delegada de Investigación a la vista de las evaluaciones cuatrienales, revisará la trayectoria e interés científico, técnico y económico de cada uno de los grupos de investigación y decidirá acerca de su continuidad en el CITIC-UGR.

Artículo 5. Comité Asesor

1. El Comité Asesor de expertos estará constituido por seis miembros. Estará presidido por el Vicerrector o Vicerrectora competente en investigación, y actuará como Secretaria o Secretario, con voz pero sin voto, el Director o Directora del CITIC-UGR. Los cuatro restantes miembros del Comité serán nombrados por el Rector de la Universidad de Granada, a propuesta del Comité Científico del Centro, entre personas externas a ésta Universidad de reconocido prestigio.
2. Las responsabilidades básicas de este Comité son:
 - a) Emitir informes de valoración de las actividades de los grupos de investigación del Centro;
 - b) Asesorar sobre la planificación y organización científica del Centro en relación a cambios en las actividades científicas, docentes o de servicios que puedan surgir, y
 - c) Sugerir y promover el establecimiento de convenios de colaboración con industrias o con otros centros de investigación del campo de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Artículo 6. Grupos de Investigación integrados en el CITIC-UGR

1. Los elementos de organización básica del Centro son grupos de investigación, constituidos de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica de Universidades, el artículo 184 de los Estatutos de la Universidad de Granada, artículos 15 a 17 del Decreto 254/2009, de 26 de mayo, y el artículo 1 de la Orden de 15 de Marzo de 2010 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía.
2. Los requisitos que deberá reunir un Grupo de Investigación para ser incluido en el CITIC-UGR son los siguientes:
 - a) Estar acreditado como tal por la Junta de Andalucía.
 - b) De los profesores permanentes integrantes del Grupo, al menos el 75% deberá contar con la evaluación favorable de la CNEAI (Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora) de dos o más tramos de de investigación.
3. La tramitación para incluir un Grupo de Investigación en el CITIC conlleva los siguientes pasos:
 - a) El responsable del Grupo de Investigación realizará una solicitud, incluyendo los argumentos considerados para realizar la misma, y acreditando los requisitos establecidos en los puntos anteriores, que entregará en la Administración del CITIC-UGR.
 - b) El Comité Científico del Centro emitirá un informe sobre la adecuación y oportunidad de inclusión del Grupo en el Centro, y lo elevará, junto a la solicitud, al Vicerrectorado competente en investigación.
 - c) El Vicerrectorado competente en investigación solicitará un informe a la Comisión de Investigación de la Universidad y, a través de la Secretaria General, remitirá el expediente al Consejo de Gobierno para su aprobación.
4. Cada Grupo de Investigación podrá disponer de un espacio dentro de la sede del Centro para la ubicación de zonas comunes de trabajo del propio Grupo (laboratorios, seminarios, etc.). El Centro también dispondrá de espacios comunes para la ubicación de los puestos de trabajo del personal investigador en formación o perfeccionamiento de los distintos grupos, puestos que se reasignarán cuando se produzcan vacantes de acuerdo con los criterios establecidos por el Comité Científico.

5. Cada cuatro años será remitido al Vicerrectorado competente en investigación una evaluación individualizada de cada Grupo, y de ésta dependerá su continuidad en el Centro. También, en función de los resultados de la evaluación de cada Grupo y de sus necesidades concretas, se reestructurará la disponibilidad de medios y espacio a ella asignados. Se elaborará un reglamento que contendrá los criterios de evaluación de acuerdo con los Indicadores de Excelencia del Centro.
6. En las publicaciones y trabajos científicos que se realicen por miembros integrados en el Centro se incluirá la denominación del centro dentro de la afiliación de sus autores. Los distintos grupos de investigación están obligados a proporcionar a la Dirección del Centro toda la información que sobre su actividad éste le solicite, y específicamente la necesaria para establecer los valores de los Indicadores de la Excelencia del Centro, que se computarán anualmente.
7. Se consideran adscritos al Centro todos los proyectos, convenios y contratos de I+D+i en los que su investigador o investigadora principal sea miembro de la Universidad de Granada y de alguno de los grupos incluidos en el CITIC-UGR.

Artículo 7. *Compatibilidad*

Los miembros de los grupos de investigación adscritos al Centro no perderán su condición de pertenencia a los departamentos y centros docentes a los que de acuerdo con los Estatutos de la Universidad estén adscritos, canalizándose a través de ellos su representación en los órganos de gobierno colegiados de la Universidad respectivos.

Artículo 8. *Gestión administrativa y de servicios*

1. La gestión económica y patrimonial del CITIC-UGR se regirá por las normas de la Universidad.
2. El CITIC-UGR contará con la plantilla de personal técnico y administrativo adecuada a las funciones y actividades a realizar, según establezca el Consejo de Gobierno a través de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT).
3. La responsabilidad de la gestión administrativa y de los servicios de apoyo a la comunidad universitaria del CITIC-UGR es asumida, por delegación del Gerente de la Universidad, por un Administrador o Administradora.
4. La tramitación y la gestión de los proyectos de investigación procedentes de convocatorias competitivas se realizará en el Vicerrectorado competente en investigación de la Universidad de Granada.

Artículo 9. *Órganos de gobierno*

El CITIC-UGR estará integrado por los siguientes órganos de gobierno:

a) Colegiados:

Comité Científico

Comisiones Delegadas del Comité Científico:

- Comisión de Dirección.
- Comisión de Investigación, Transferencia y Docencia.

- Comisión de Infraestructura y Asuntos Económicos

b) Unipersonales:

- Director o Directora.
- Secretaria o Secretario.
- Subdirector o Subdirectora de Investigación, Transferencia y Docencia.
- Subdirector o Subdirectora de Infraestructura y Asuntos Económicos.

En función de las necesidades del CITIC-UGR se podrá proponer al Rector la creación de otras subdirecciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de los Estatutos de la Universidad.

Artículo 10. Principios y deberes de actuación

1. Los órganos de gobierno y representación del CITIC-UGR actuarán bajo los principios de unidad de acción institucional, coordinación, cooperación y asistencia mutua.
2. En el marco de sus competencias y en caso de conflicto entre órganos colegiados y unipersonales, las decisiones de los primeros prevalecen sobre las de los segundos.
3. Los órganos de gobierno y representación del CITIC-UGR tienen como deberes fundamentales promover e impulsar la investigación, desarrollo e innovación, la colaboración entre los grupos de investigación, la enseñanza asociada, si la hubiera, y muy especialmente la prestación de servicios a la sociedad.

TITULO I. ÓRGANOS COLEGIADOS

CAPÍTULO I: COMITÉ CIENTÍFICO

Sección 1ª: Disposiciones generales

Artículo 11. Definición

El Comité Científico es el órgano colegiado de gobierno y representación del CITIC-UGR

Artículo 12. Composición

El Comité Científico estará compuesta por

- a) El Director o Directora, que la preside,
- b) La Secretaria o Secretario,
- c) Los restantes órganos unipersonales,
- d) El Administrador o Administradora del Centro
- e) Una representación de los Grupos de Investigación, elegida dentro de cada uno de ellos, de forma que haya una o un representante por cada tres miembros doctores y otra u otro por

cada cinco no doctores, buscando que estén representados tanto el profesorado como el personal investigador en formación o perfeccionamiento y propiciando que haya una presencia equilibrada de hombres y mujeres. Para la representación anterior sólo se considerarán los miembros integrantes del Grupo (no los colaboradores) y sólo los pertenecientes a la Universidad de Granada.

- f) Un sector de miembros del PAS adscritos al centro hasta un máximo del 8% del total del Comité.

Para la determinación del número de los miembros de cada Grupo de Investigación que se integrarán en el Comité Científico, existirá en el Centro un censo que será actualizado la segunda semana de diciembre de todos los años. Para ello todos los grupos de investigación remitirán a la Administración del Centro una lista acreditada con todos sus integrantes a fecha 30 de noviembre.

Artículo 13. Inclusión, elección y mandato

1. El mandato de los miembros del Comité Científico será de cuatro años.
2. Los miembros del Comité cesarán por renuncia, por pérdida de la condición por la que fueron elegidos y por finalización legal de su mandato. Durante el primer cuatrimestre de cada curso académico se cubrirán las vacantes, si las hubiera.
3. Los miembros del Comité tendrán el derecho y el deber de asistir con voz y voto a las sesiones del Comité, así como a las comisiones de que formen parte. Asimismo estarán obligados a observar y respetar las normas de orden y disciplina establecidas en este Reglamento.

Artículo 14. Competencias

Corresponden al Comité Científico del CITIC-UGR las siguientes competencias:

- a) Aprobar las directrices generales de actuación del CITIC-UGR en el marco de la programación general de la Universidad.
- b) Impulsar la renovación científica y la calidad de las enseñanzas, así como definir los criterios y orientaciones docentes de orden general si las hubiere.
- c) Proponer la dotación de instalaciones e infraestructuras necesarias para el Centro con objeto de asegurar la calidad de la investigación, transferencia e innovación y posibilitar las posibles enseñanzas al máximo nivel.
- d) Elegir y, en su caso, relevar al Director o Directora, para su propuesta al Rector.
- e) Aprobar la Memoria anual de gestión del Director o Directora.
- f) Elaborar y proponer el Reglamento de Régimen Interno del Centro.
- g) Proponer los miembros del Consejo Asesor.
- h) Someter la Memoria Científica anual del CITIC-UGR a evaluar por el Vicerrectorado competente en investigación y por el Consejo Asesor.
- i) Aprobar el contrato-programa cuatrienal a realizar con la Universidad de Granada en el que se recogerán los objetivos a conseguir y la financiación asociada a éstos.
- j) Emitir informe sobre asuntos que requieran acuerdo del Consejo de Gobierno y que afecten al Centro.
- k) Informar sobre la adscripción o supresión de Grupos de Investigación adscritos al Centro.
- l) Decidir sobre las propuestas de redistribución de espacios a los Grupos de investigación.

- m) Formular propuestas referentes a las necesidades de provisión de plazas de personal técnico y de administración y servicios correspondientes al Centro.
- n) Gestionar, de acuerdo con la normativa y directrices establecidas por la Universidad, la organización y desarrollo de las enseñanzas de postgrado y de formación especializada que les sean adscritas y de los títulos de su competencia.
- o) Determinar la distribución del presupuesto asignado al Centro y recibir la rendición de cuentas que presente el Director o Directora.
- p) Proponer convenios con otras entidades e instituciones.
- q) Ejercer cualesquiera otras competencias que le atribuyan los Estatutos de la Universidad o sus normas de desarrollo.

Artículo 15. Funcionamiento

El Comité Científico actuará en Pleno y en comisiones.

Sección 2ª: Constitución del Comité Científico

Artículo 16. Sesión constitutiva

- a) Elegida la representación de los grupos de investigación al Comité Científico, en el plazo máximo de 30 días, el Director o Directora convocará a sesión constitutiva a los miembros del Comité Científico.
- b) La sesión constitutiva estará presidida por el Director o Directora, asistido por la Secretaria o Secretario y por los miembros electos de mayor y menor edad. El Director o Directora declarará abierta la sesión y el Secretario del Centro dará lectura a la relación de miembros del Comité por orden alfabético, procediendo después a la elección de la Mesa del Comité.

Sección 3ª: Mesa del Comité

Artículo 17. Definición

La Mesa es el órgano rector del Comité Científico que actúa bajo la dirección de su Presidenta o Presidente.

Artículo 18. Composición

1. La Mesa estará compuesta por el Director o Directora, que la preside, la Secretaria o Secretario del CITIC-UGR, que lo será también del Comité y de la Mesa, un representante del personal docente doctor de los grupos de investigación, uno del personal investigador no docente, un miembro del personal de administración y servicios, y un representante del estudiantado, si los hubiere.

2. Los miembros de la Mesa serán elegidos por el Pleno del Comité Científico en votación secreta, previa presentación pública de su candidatura. Cada elector o electora podrá votar un máximo de aspirantes igual al de puestos a cubrir, resultando elegido la candidata o candidato de cada sector que obtenga mayor número de votos. En caso de empate se repetirá la votación y, de persistir el empate, se decidirá por sorteo.
3. Las vacantes que se produzcan en la Mesa durante el período de mandato del Comité serán cubiertas, en la forma establecida en los artículos anteriores, en la sesión del Comité siguiente a la que se produzca la vacante.
4. Los miembros electos de la Mesa perderán su condición de tales, por renuncia, por finalización legal de su mandato, por pérdida de las condiciones necesarias para ser elegido y por revocación de la mayoría absoluta del Comité a propuesta de, al menos, un 30 por ciento de sus miembros.

Artículo 19. Adopción de acuerdos

La Mesa se considerará válidamente constituida cuando estén presentes al menos cuatro de sus miembros y adoptará sus decisiones por mayoría, siendo de calidad el voto de la persona que ostente la Presidencia en caso de empate.

Artículo 20. Competencias

Corresponden a la Mesa las siguientes competencias:

- a) Interpretar este Reglamento.
- b) Determinar el calendario de sesiones, ordenar y dirigir los debates de acuerdo con este Reglamento y adoptar acuerdos sobre cuantas cuestiones sean necesarias para el normal desarrollo de las sesiones.
- c) Cualquier otra que le encomiende el presente Reglamento, el Comité y las que no estén atribuidas a un órgano específico de éste.

Artículo 21. Presidencia de la Mesa

1. Son funciones de la Presidenta o Presidente:
 - a) Ostentar la representación del Comité Científico.
 - b) Convocar al Comité Científico y a la Mesa.
 - c) Declarar la constitución del Comité y de la Mesa.
 - d) Establecer y mantener el orden en los debates y dirigir las sesiones con imparcialidad y atento al respeto que se debe al Comité Científico.
 - e) Cumplir y hacer cumplir este Reglamento.
 - f) Cualquier otra que le confiera este Reglamento.
2. En caso de ausencia temporal la Presidenta o Presidente será sustituido por otro miembro de la Mesa que no sea la Secretaria o Secretario. En caso de impedimento o de cese, será sustituido en la Mesa por la Subdirectora o Subdirector que haga las veces de Directora o Director.

Artículo 22. Secretaria o Secretario de la Mesa

Son funciones de la Secretaria o Secretario:

- a) Supervisar y autorizar, con el visto bueno de la Presidenta o Presidente, las actas de las sesiones plenarias y de la Mesa, así como las certificaciones que hayan de expedirse.
- b) Asistir al Presidente en las sesiones para asegurar el orden en los debates y votaciones.
- c) Colaborar al normal desarrollo de los trabajos del Comité según las disposiciones del Presidente.
- d) Garantizar la publicidad de los acuerdos del Comité.
- e) Cualquier otra función que le encomiende la Presidenta o Presidente de la Mesa y este Reglamento.

Sección 4ª: Funcionamiento del Pleno del Comité Científico

Artículo 23. Convocatoria y sesiones

1. El Comité Científico se reunirá con carácter ordinario al menos tres veces al año en periodo lectivo. La convocatoria de las sesiones ordinarias del Comité será realizada por su Presidencia notificándola a los miembros de la misma con una antelación mínima de 7 días. Sin perjuicio de otras formas de publicidad, dicha notificación se hará por correo electrónico.
2. El Comité se reunirá con carácter extraordinario: cuando la convoque su Presidencia, a petición de la Comisión de Dirección o a petición de un 30% de los miembros de la misma. En este caso en la petición de reunión de Comité extraordinario se hará constar el orden del día de la reunión que se solicita. La convocatoria será notificada a cada miembro con una antelación mínima de 3 días, utilizando en este caso medios extraordinarios de comunicación. Entre la petición del Comité extraordinario y la celebración de la misma no podrá mediar un plazo superior a 7 días.
3. Por razones de urgencia, la Presidencia, previo acuerdo de la Mesa, podrá efectuar verbalmente nueva convocatoria del Comité durante la sesión de la misma sin que rijan en este caso los plazos mínimos entre convocatoria y celebración de la sesión, siempre que se encuentren presentes todos los miembros del Comité o se notifique a todos ellos.
4. En cada convocatoria deberá constar el orden del día y el lugar, fecha y hora señalados para la celebración en primera y segunda convocatoria. Se adjuntará a la convocatoria toda la documentación necesaria para la información de sus miembros, o se indicará el lugar donde está depositada para su consulta por los miembros del Comité.

Artículo 24. Orden del día

1. El orden del día será fijado por el Presidente oída la Comisión de Dirección y teniendo en cuenta aquellas peticiones que hayan sido formuladas con antelación de al menos 7 días, por un número de miembros superior al 25% de miembros del Comité.
2. La secuencia del orden del día sólo podrá ser alterada a propuesta del Director o del 10% de los miembros del Comité, por acuerdo del 30% de los miembros del Comité.

Artículo 25. Constitución y adopción de acuerdos

1. Se considerará válidamente constituido el órgano colegiado, cuando asista a sus sesiones la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, fijada 30 minutos después de la señalada para la primera, no se requerirá quórum. En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario del órgano colegiado o de quienes legalmente les sustituyan.
2. Para adoptar acuerdos, el Comité debe estar reunida conforme a lo establecido en este Reglamento. Los acuerdos serán válidos una vez aprobados por la mayoría simple de los asistentes, entendiéndose por tal cuando los votos afirmativos superan los negativos o los de propuestas alternativas, sin contar las abstenciones, los votos en blanco y los nulos, sin perjuicio de las mayorías especiales establecidas en esta o en otra normativa que resulte de aplicación.
3. No se podrán adoptar acuerdos sobre asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Comité y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 26. Debates

1. La presidencia de la Mesa será ejercida por la Presidenta o Presidente, y dirigirá y modera los debates. Ningún miembro del Comité podrá intervenir sin haber pedido y obtenido de la Presidencia la palabra. Si un miembro del Comité llamado por la Presidencia no se encontrase presente, se entenderá que ha renunciado a hacer uso de ella.
2. Nadie podrá ser interrumpido en el uso de la palabra salvo por la Presidencia para advertirle que se va a agotar su tiempo, para llamarle al orden o a la cuestión, para retirarle la palabra o para llamar al orden al Comité Científico, o alguno de sus miembros, o al público. Cualquier miembro del Comité podrá intervenir para una cuestión de orden.
3. Si este Reglamento no lo dispone de otro modo, se entenderá que en todo debate cabe un turno de intervenciones a favor y otro en contra. La duración de las intervenciones no podrá exceder de cinco minutos.
4. En cualquier momento del debate, un miembro del Comité puede pedir a la Presidencia el cumplimiento de este Reglamento, citando el artículo o artículos cuya aplicación reclame.
5. En todo debate, finalizado el turno a favor y en contra, aquel que fuera contradicho por uno o más miembros del Comité tendrá derecho a replicar o rectificar por un tiempo no superior a tres minutos. En el transcurso de los debates y por alusiones los miembros del Comité y del Equipo de Dirección aludidos podrán, en la misma sesión, y con permiso de la Presidencia, responder a dichas alusiones.
6. El orden de intervención será el de petición de la palabra; en el caso de que varias personas la pidan a la vez, dicho orden se establecerá a criterio de la Mesa.
7. El cierre de una discusión podrá decidirlo la presidencia, de acuerdo con la Mesa, previa convocatoria de un turno cerrado.

Artículo 27. Disciplina

1. Durante las sesiones del Comité todos sus miembros estarán obligados a evitar cualquier tipo de perturbación o desorden para el correcto desarrollo de las sesiones. El público asistente a las sesiones del Comité deberá mantener siempre silencio y orden.

2. La presidencia del Comité evitará que los oradores se aparten de la cuestión y llamará al orden a los miembros del Comité cuando profieran conceptos ofensivos o cuando alteren el orden de las sesiones.

Artículo 28. Votaciones

1. El voto de los miembros del Comité Científico es personal e indelegable.
2. Iniciada una votación no podrá interrumpirse, ni podrá entrar o salir a la sala ninguno de los miembros del Comité.
3. Las votaciones podrán ser:
 - a) Aprobación por asentimiento, cuando realizada una propuesta por el Director o Directora ésta no suscita objeción u oposición por ningún miembro. En caso contrario se someterá a votación ordinaria.
 - b) En la votación ordinaria se votará a mano alzada, primero las personas que aprueban la cuestión, en segundo lugar las que la desaprueban, y en tercer lugar las que se abstienen. Los miembros de la Mesa harán el recuento y seguidamente la Presidencia hará público el resultado.
 - c) En la votación pública por llamamiento, la Secretaria o Secretario nombrará a los miembros del Comité por orden alfabético, comenzando por la letra que previamente se haya sacado a suerte y éstos responderán sí, no o abstención. La votación de una moción de censura será siempre pública por llamamiento.
 - d) La elección de personas se realizará mediante votación secreta depositando las papeletas en una urna.

Artículo 29. Actas

De cada sesión se levantará acta por la Secretaria o Secretario que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Sección 5ª: Preguntas, Interpelaciones y Mociones

Artículo 30. Preguntas

Dentro del punto de “ruegos y preguntas” del orden del día, los miembros del Comité podrán formular cuantas cuestiones estimen oportuno. Se comenzará contestando a las que se hubiesen presentado por escrito en la Secretaría del CITIC-UGR con una antelación mínima de 2 días, y se seguirá con las que se efectúen oralmente en el transcurso de la sesión. Si así lo decide la Mesa, las respuestas a estas últimas podrían ser aplazadas hasta la siguiente sesión del Comité.

Artículo 31. Interpelaciones

1. Los miembros del Comité podrán presentar interpelaciones al Director o Directora y a su Equipo de Dirección. Las interpelaciones suscritas por al menos 15 de los miembros del Comité, se presentarán por escrito ante el Secretario o Secretaria del Centro y versarán sobre los motivos o propósitos de la actuación de la Dirección del Centro en cuestiones de política general del mismo.
2. La Mesa calificará el escrito presentado y, si su contenido no se corresponde con una interpelación conforme a lo establecido en el apartado anterior, lo comunicará a su primer o primera firmante para su eventual conversión en pregunta.
3. Las interpelaciones se llevarán a cabo en el Pleno del Comité, comenzando el interpelante con la exposición de la interpelación, contestando el interpelado y abriéndose, a continuación, un turno de intervenciones para que los miembros del Comité puedan fijar su posición.

Artículo 32. Mociones

1. Como consecuencia de una interpelación o cuando así lo solicite, al menos, un 30% de los miembros del Comité, podrán presentarse mociones para su debate y aprobación, en su caso, durante la misma sesión.
2. Las mociones podrán tener como finalidad que la Dirección o cualquier órgano de gobierno formule declaración acerca de su Memoria o de sus líneas generales de actuación, que se dé una determinada tramitación a cuestiones que surjan como consecuencia de un debate o interpelación, o que el Comité delibere y se pronuncie sobre un texto no reglamentado.

Sección 6ª: Aprobación de reglamentos

Artículo 33. Proyecto y plazo de presentación de enmiendas

1. La Mesa dará traslado a los miembros del Comité del texto de todos los proyectos de reglamentos y normas que dicha Comité deba aprobar. Asimismo, abrirá un plazo de 15 días hábiles para presentar las enmiendas que serán debatidas y votadas, en su caso, en la sesión plenaria del Comité.
2. Transcurrido el plazo previsto en el punto anterior, la Mesa clasificará las enmiendas separando las que afectan a la totalidad de las que se refieren a aspectos parciales del texto. Una vez clasificadas, se dará traslado de ellas a todos los miembros del Comité.

Artículo 34. Debate y aprobación

1. Los debates en el Pleno del Comité deberán comenzar por las enmiendas a la totalidad que, en todo caso, habrán de venir acompañadas por un texto alternativo. Si se aprobase una enmienda a la totalidad, la Mesa dará traslado a todos los miembros del nuevo texto, procediendo inmediatamente a la apertura de un nuevo plazo de presentación de enmiendas que, ahora, solo podrán ser parciales.
2. A continuación, se debatirán las enmiendas parciales de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Las enmiendas serán defendidas por su proponente, en el tiempo máximo de 5 minutos. En caso de que no fuera miembro del Comité Científico, podrá intervenir a estos solos efectos.
 - b) Seguidamente se abrirá un turno cerrado de intervenciones a favor y en contra de la enmienda.
 - c) Finalmente se votará la enmienda. Si es aprobada se incorporará al texto del Proyecto en discusión.
3. Durante los debates podrán presentarse enmiendas transaccionales, cuyo carácter juzgará la Mesa, presentándolas, en su caso, a debate y votación.
 4. Finalizado el debate, se procederá a una votación final sobre el conjunto del Proyecto sometido al Comité Científico, que deberá ser aprobado por mayoría absoluta.

CAPÍTULO II: COMISIONES

Sección 1ª: Comisión de Dirección

Artículo 35. Definición

La Comisión de Dirección es el órgano colegiado ordinario de gobierno del Centro por delegación del Comité.

Artículo 36. Composición

La Comisión de Dirección, estará formada por el Director o Directora, que la preside, la Secretaria o Secretario, las subdirectoras o subdirectores, cuatro representantes del personal docente doctor de los grupos de investigación, uno del personal investigador en formación o perfeccionamiento, el Administrador o Administradora del Centro, y un representante del estudiantado, si lo hubiese.

Artículo 37. Competencias

Corresponden a la Comisión de Dirección las siguientes competencias:

- a) Elaborar el orden del día de las sesiones del Comité Científico.
- b) Entender y decidir sobre los asuntos diarios y de trámite.
- c) Decidir sobre aquellas materias urgentes cuya premura no permita tratarlas en Comité de Centro, debiendo ser sus decisiones posteriormente refrendadas por ésta.
- d) Proponer las tarifas de cursos de especialización o capacitación profesional y de los servicios.
- e) Participar en las tareas de selección de personal en el ámbito de sus competencias
- f) Impulsar las relaciones del CITIC-UGR con instituciones y empresas.
- g) Conocer la gestión de los servicios económicos y administrativos del CITIC-UGR, incluyendo los relacionados con el alumnado.
- h) Elaborar los proyectos de programación plurianual y de presupuesto del CITIC-UGR.
- i) Dirigir y controlar el funcionamiento de los servicios generales del CITIC-UGR.
- j) Cualesquiera otras que le sean delegadas por el Comité de Centro.

Artículo 38. Funcionamiento

La Comisión de Dirección se reunirá siempre que sea convocada por el Director o Directora del Centro. Actuará como Secretario o Secretaria, la del CITIC-UGR y sus acuerdos constarán en un acta firmada por la Secretaria o Secretario y visada por el Director o Directora del Centro.

Sección 2ª: Comisiones delegadas

Artículo 39. Comisiones permanentes

Son comisiones permanentes del Comité:

- a) Comisión de Investigación, Transferencia y Docencia. Es el órgano colegiado responsable de la coordinación y seguimiento de los programas multidisciplinares de investigación y de la transferencia de conocimiento y tecnología entre el CITIC-UGR y el entorno socioeconómico, así como de las relaciones internacionales. También es responsable de la coordinación de las enseñanzas de postgrado y de formación especializada que se impartan en el Centro. Deberá emitir cuantos informes y propuestas le sean solicitados por la Dirección del Centro o por el Comité Científico.
- b) Comisión de Infraestructura y Asuntos Económicos. Es el órgano colegiado responsable de la coordinación y seguimiento del mantenimiento del edificio, así como de identificar y valorar las necesidades de infraestructura encaminadas a posibilitar el cumplimiento de los objetivos del Centro. Así mismo, es responsable de la elaboración de las propuestas al Comité Científico de los presupuestos ordinarios y extraordinarios, así como el análisis de sus balances finales y logro de objetivos. Deberá emitir cuantos informes y propuestas le sean solicitados por la Dirección o por el Comité Científico.

Artículo 40. Composición

1. La Comisión de Investigación, Transferencia y Docencia estará formada por el Director o Directora, que la presidirán, la persona que ostente la Subdirección de Investigación, Transferencia y Docencia, que la presidirá en ausencia del Director o Directora, y la Secretario o Secretaria, como miembros natos, seis representantes del personal docente doctor de los grupos de investigación, dos representante del personal investigador en formación o perfeccionamiento, un representante del personal de administración y servicios, elegidos por el Comité Científico de entre sus miembros.
2. La Comisión de Infraestructura y Asuntos Económicos estará formada por el Director o Directora, que la preside la persona que ostente la Subdirección de Infraestructura y Asuntos Económicos, que la presidirá en ausencia del Director o Directora, y por la Secretaria o Secretario, como miembros natos, cinco representantes del personal docente doctor de los grupos de investigación, dos representantes del personal investigador en formación o perfeccionamiento, y un representante del personal de administración y servicios, elegidos por el Comité Científico de entre sus miembros.

Artículo 41. Competencias

1. Corresponden a la Comisión de Investigación, Transferencia y Docencia las siguientes competencias:

- a) Proponer, facilitar y apoyar la presentación de propuestas de investigaciones multidisciplinares e interinstitucionales, así como las de transferencia tecnológica, realizadas por los miembros del CITIC-UGR.
 - b) Impulsar y promocionar las relaciones internacionales de los grupos de investigación, así como su participación en programas de investigación internacionales.
 - c) Promover la creación de empresas de base tecnológica.
 - d) Promover y organizar actividades entre los grupos de investigación y el entorno socioeconómico, para fomentar la transferencia de conocimiento y tecnología con entidades tanto públicas como privadas.
 - e) Organizar reuniones científicas y seminarios asegurando su calidad, la multidisciplinariedad y la participación de investigadores externos al Centro.
 - f) Coordinar las actividades docentes en lo que hace referencia a los programas de postgrado y a los cursos de especialización profesional o formación tecnológica, que se realicen en el CITIC-UGR.
 - g) Difusión y divulgación de la ciencia y la tecnología en el entorno social en aras de dinamizar la sociedad de la información.
 - h) Cualesquiera otras que le sean delegadas por el Comité Científico.
2. Corresponden a la Comisión de Infraestructura y Asuntos Económicos las siguientes competencias:
- a) Asistir a la Dirección del Centro en las cuestiones relativas a la infraestructura del Centro.
 - b) Proponer las acciones adecuadas encaminadas a una dotación de espacios y equipamiento que permita la consecución satisfactoria de los objetivos del Centro.
 - c) Estudiar las necesidades de instrumentación y gestionar su adquisición.
 - d) Controlar e informar sobre el mantenimiento e infraestructura del Centro.
 - e) Coordinar y gestionar la adquisición de equipamiento.
 - f) Coordinar la distribución de espacios.
 - g) Elaborar las propuestas al Comité Científico de los presupuestos ordinarios y extraordinarios.
 - h) Analizar los balances económicos de los presupuestos y el logro de los objetivos establecidos.
 - i) Cualquier otra función que pudiera serle asignada o delegada por El Comité.

Artículo 42. Funcionamiento de las comisiones

Las Comisiones de Investigación, Transferencia y de Organización Docente se reunirán siempre que sean convocadas por el Director o Directora del Centro. Actuará como Secretaria o Secretario, la del CITIC-UGR y sus acuerdos constarán en un acta firmada por la Secretaria o Secretario y visada por el Director o Directora del Centro.

Artículo 43. Sobre otras Comisiones Delegadas

1. El Comité Científico tiene la potestad de crear cuantas otras comisiones delegadas considere necesarias para el funcionamiento del CITIC-UGR, tanto permanentes como temporales, regulando su composición y competencias en el momento de su creación.
2. La creación de otras comisiones de carácter permanente conllevará la modificación del presente Reglamento para reflejar en el mismo la existencia y funcionamiento de éstas.

Sección 3ª: Disposiciones comunes de funcionamiento de las comisiones

Artículo 44. Elección

1. En la primera sesión ordinaria del Comité se procederá a la elección de los miembros de las Comisiones permanentes previstas en este Reglamento.
2. Serán elegidos las candidatas o candidatos que obtengan mayor número de votos. En caso de empate, se repetirá la votación entre las personas que tuvieren igual número de votos, de persistir el empate la elección se realizará por sorteo.

Artículo 45. Adopción de acuerdos

1. Las Comisiones se entenderán válidamente constituidas cuando asistan como mínimo el cincuenta por ciento de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos.
2. Las comisiones elevarán al Pleno del Comité, debidamente articuladas, las propuestas que se hubieran aprobado en su seno, para su ratificación por el Comité cuando así lo requieran.

TÍTULO II: ÓRGANOS UNIPERSONALES

CAPÍTULO I: DIRECCIÓN

Artículo 46. Concepto

El Director o Directora del CITIC-UGR ostenta la representación de su Centro y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria de éste.

Artículo 47. Nombramiento, mandato y cese

1. El nombramiento de Director o Directora corresponde al Rector o Rectora, de acuerdo con la propuesta del Comité Científico.
2. La duración de su mandato será de cuatro años, pudiendo ser reelegido una sola vez consecutiva.
3. El Director o Directora cesará por las siguientes causas: a petición propia, por pérdida de las condiciones necesarias para ser elegido, por finalización legal de su mandato o por la aprobación de una moción de censura en los términos previstos en este Reglamento. Producido el cese, el Director o Directora continuará en funciones hasta el nombramiento de quien lo sustituya.
4. El Director o Directora designará al Subdirector o Subdirectora que lo sustituya en caso de ausencia o vacante, que deberá ser profesor permanente.

Artículo 48. Competencias

Corresponden al Director o Directora del Centro las siguientes competencias:

- a) Ejercer la dirección y gestión ordinaria del CITIC-UGR y ejecutar los acuerdos del Comité Científico y de sus comisiones.
- b) Velar por el cumplimiento de las funciones encomendadas al personal adscrito al Centro, a fin de asegurar la calidad de las actividades que en él se desarrollen.
- c) Impulsar, coordinar e informar de la elaboración y presentación de proyectos y actividades de investigación, desarrollo, innovación y de transferencia tecnológica de interés general.
- d) Administrar el presupuesto asignado al centro, responsabilizándose de su correcta ejecución.
- e) Gestionar la dotación de infraestructuras necesarias y asegurar su utilización eficiente por el personal del Centro.
- f) Asegurar la publicidad de cuanta documentación sea necesaria para una mejor información de la comunidad universitaria del Centro.
- g) Impulsar las relaciones del Centro con la sociedad.
- h) Proponer al Comité Científico las directrices generales de actuación del CITIC-UGR y presentar la memoria anual de gestión para su aprobación.
- i) Actuar de Secretario o Secretaria del Consejo Asesor.
- j) Proponer el nombramiento de la persona responsable de la página web del Centro.
- k) Asumir cualesquiera otras competencias que las leyes, los Estatutos de la Universidad o sus normas de desarrollo le atribuyan, o bien le sean delegadas por el Consejo de Gobierno o por el Rector.

Artículo 49. Elección de Director o Directora

1. El Director o Directora será elegido por el Comité Científico de entre el profesorado permanente doctor, adscrito al CITIC-UGR.
2. Producido el cese del Director o Directora, la Mesa del Comité convocará al Comité Científico en sesión extraordinaria para proceder a la elección de nuevo Director en el plazo mínimo de 15 y máximo de 30 días.
3. La Mesa del Comité, constituida en Comité Electoral para la ocasión, elaborará un calendario que contemple los plazos para presentación de candidaturas, proclamación provisional de candidatos, impugnaciones, proclamación definitiva y campaña electoral.
4. En la sesión del Comité Científico en que tenga lugar la elección, cada candidata o candidato expondrá un resumen de su programa de gobierno y, tras la intervención de cada una de las personas candidatas, se abrirá un turno de palabra para que los miembros les puedan interpelar, quienes dispondrán de un turno de réplica. Finalizadas las intervenciones, la Mesa fijará el momento de la votación, que será secreta.
5. Para ser elegido Director o Directora será necesario obtener en primera votación mayoría absoluta. Si ésta no se alcanzare, bastará conseguir mayoría simple en segunda votación. A segunda vuelta pasarán sólo los dos candidatos más votados. Entre la primera y la segunda votación deberá mediar un mínimo de 24 y un máximo de 48 horas.
6. Finalizado el escrutinio, la presidencia de la Mesa del Comité hará público el resultado y, transcurrido el plazo de impugnaciones, comunicará el nombre del candidato electo al Rector o Rectora para su nombramiento.

7. Si no pudiera efectuarse la elección, el Consejo de Gobierno adoptará provisionalmente las medidas que garanticen la gobernabilidad del Centro.

Artículo 50. Moción de censura

1. El Director o Directora cesará tras una moción de censura aprobada por mayoría absoluta. Caso de no prosperar la moción de censura, sus firmantes no podrán suscribir otra sobre la misma persona, hasta transcurrido un año.
2. Las mociones de censura se presentarán mediante escrito motivado ante la Mesa del Comité y deberán ser suscritas por al menos un tercio de los miembros del Comité.
3. La Mesa del Comité, tras comprobar que la moción de censura reúne los requisitos señalados en el punto anterior, la admitirá a trámite, y procederá a la convocatoria de una sesión extraordinaria del Comité, que será presidida por el miembro de la Mesa que ésta designe.
4. El debate se iniciará con la defensa de la moción de censura que efectuará el primer firmante. El Director podrá consumir un turno de réplica. A continuación, el Presidente de la Mesa establecerá un turno cerrado de intervenciones a favor y otro en contra de la moción.
5. Terminado el debate, la Mesa establecerá el momento de la votación, que será pública por llamamiento y que deberá producirse en el plazo máximo de 2 horas.

Artículo 51. Memoria anual de gestión

1. La Dirección presentará ante el Comité del CITIC-UGR una Memoria anual de gestión, en la que incluirá los valores de los indicadores sobre la excelencia del Centro, y propondrá las líneas generales de su política científico-tecnológica.
2. A continuación, la Mesa abrirá un turno cerrado de intervenciones de miembros del Comité, finalizado el cual el Director o Directora dispondrá de un tiempo para contestar. Seguidamente, la Mesa someterá a votación la Memoria presentada, que deberá ser aprobada por mayoría simple de los votos emitidos.
3. Una vez celebrada la votación acerca de las líneas generales de política científica y gestión, se podrán presentar ante la Mesa mociones por escrito que versen sobre líneas de actuación. Dichas mociones habrán de estar avaladas por un 20% de los miembros del Comité, procediéndose a su debate y votación de acuerdo con las normas contenidas en este Reglamento.
4. La Memoria anual de gestión, se remitirá anualmente al Vicerrectorado competente en investigación y también estará a disposición de los miembros del Consejo Asesor y de Evaluación Científica y de las Agencias de Evaluación de la Calidad y Acreditación cuando se requiera.

CAPÍTULO II: OTROS ÓRGANOS UNIPERSONALES

Artículo 52. Subdirecciones

1. Serán nombrados subdirectoradas o subdirectores por el Rector o Rectora a propuesta del Director o Directora de entre el profesorado permanentes de la comunidad universitaria adscritos al Centro.
2. Las subdirectoradas o subdirectores ejercerán las funciones que le asigne el Director o Directora y las contempladas en este Reglamento.
3. Las subdirectoradas o subdirectores cesarán por renuncia, por decisión o finalización del mandato de quien los designó, o por pérdida de las condiciones para ser designados.

Artículo 53. *Secretaria o Secretario*

1. A propuesta del Director o Directora, el Rector o Rectora nombrará una Secretaria o Secretario del CITIC-UGR, de entre el personal con vinculación permanente a la Universidad de Granada, integrado en el Centro.
2. Corresponde a la Secretaria o Secretario dar fe de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno del CITIC-UGR, garantizar la difusión y publicidad de los acuerdos, resoluciones, convenios, reglamentos y demás normas generales de funcionamiento institucional entre los miembros del Centro, llevar el registro y custodiar el archivo, expedir las certificaciones que le correspondan y desempeñar aquellas otras competencias que le sean delegadas por el Director o Directora, sin perjuicio de las funciones que le asigne el presente Reglamento de Régimen Interno.
3. En caso de vacante por ausencia o enfermedad de la Secretaria o Secretario, el Director nombrará una sustituta o sustituto de la misma categoría profesional.
4. La Secretaria o Secretario cesará por renuncia, por decisión o finalización del mandato de quién lo designó, o por pérdida de las condiciones para ser designado.

TÍTULO III: RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 54. *Programación económica*

1. La financiación del Centro se realizará prioritariamente a través de los fondos que puedan generar con sus actividades propias y, en su caso, de los convenios de colaboración firmados y por lo recogido en los contratos-programa con la Universidad. El CITIC tenderá a la autofinanciación.
2. La Universidad, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, dotará al Centro de los medios materiales necesarios que garanticen el desarrollo de su actividad.
3. De los costes indirectos correspondientes a los proyectos, convenios y contratos de investigación, cedidos a los miembros del Centro por la Universidad, al menos el 50% se asignará para el presupuesto del Centro.
4. Los integrantes del Centro deberán solicitar todos sus proyectos, convenios y contratos de investigación a través de la Universidad de Granada
5. Los grupos de investigación dispondrán de autonomía para gestionar los fondos generados por su propia actividad, dentro de los términos establecidos por la legislación vigente y la normativa de la Universidad.

Artículo 55. Balance económico

1. Como parte de la Memoria anual de gestión, la Dirección deberá presentar para su aprobación por parte del Comité Científico el balance económico correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior. Este balance deberá presentarse, junto con la Memoria Científica, en el Vicerrectorado competente en investigación durante el primer trimestre de cada año.
2. En esta misma sesión del Comité, el Director o Directora planteará para su discusión y aprobación, si procede, el presupuesto y distribución detallados previstos para el año siguiente.

TÍTULO IV: REFORMA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Artículo 56. Iniciativa

El presente Reglamento podrá ser reformado total o parcialmente a iniciativa de la Comisión de Dirección o de un tercio de los miembros del Comité Científico, mediante escrito razonado dirigido al Secretario de la Mesa, haciendo constar en él la finalidad y fundamento de la reforma y el texto alternativo que se propone.

Artículo 57. Tramitación y debate

1. Recibido el proyecto de reforma, la Secretaria o Secretario comprobará que reúne los requisitos para su tramitación y, en tal caso, se incluirá como punto del orden del día de la siguiente sesión del Comité Científico.
2. Reunida el Comité Científico, se procederá al debate sobre la oportunidad del proyecto de reforma. En dicho debate existirá necesariamente un turno de defensa a cargo de una o uno de los firmantes, en su caso, del proyecto y un turno cerrado de intervenciones por parte de los miembros del Comité que lo soliciten. Para decidir sobre la oportunidad del proyecto, se requerirá la mayoría simple de lo votos emitidos.
3. Una vez aprobada la oportunidad del proyecto de reforma, se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido para la aprobación de Reglamentos en esta normativa.

Artículo 58. Aprobación

Para la aprobación del proyecto de reforma se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Comité, correspondiendo la aprobación definitiva al Consejo de Gobierno de la Universidad.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Derecho supletorio

En defecto de disposición expresa, se aplicará supletoriamente el Reglamento de Régimen Interno del Claustro de la Universidad de Granada y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Grupos de investigación iniciales.

Los grupos de investigación en el momento de constituirse el Centro son las que se indican en el Anexo I

Segunda. Indicadores de Excelencia del Centro

En el Anexo IV se incluyen los Indicadores sobre la excelencia del Centro que se considerarán al inicio de la actividad del Centro.

Tercera. Distribución inicial de espacios para personal investigador no docente:

La distribución de puestos de trabajo para los investigadores en formación o perfeccionamiento de los Grupos de Investigación integrados en el Centro y pertenecientes a la Universidad de Granada, y hasta tanto sean establecidos los criterios por el Comité Científico, a tenor de lo establecido en el artículo 6 del presente Reglamento, se realizará de acuerdo con la siguiente prelación:

- a) Personal investigador con contrato en el que se incluya como requisito el ser doctor.
- b) Personal investigador asociado a proyectos de la Unión Europea, Plan Nacional de Investigación (FPI, FPU, etc.), Junta de Andalucía (proyectos de excelencia, etc.), o contratados por empresas suscritos a través de la OTRI o de la Fundación Empresa-Universidad.
- c) Cualquier otro personal que desarrolle su actividad con financiación para I+D+i y cuyo Director sea miembro del CITIC-UGR.

Dentro de cada uno de los apartados anteriores, la prelación se realizará priorizando a los miembros doctores sobre los no doctores, y la antigüedad.

Cuarta. Refrendo de este Reglamento

Transcurrido un máximo de dos años desde el inicio del funcionamiento del Centro, se realizará un refrendo o revisión, en su caso, del presente reglamento, de acuerdo con lo que sea de aplicación de los artículos 57 y 58 de éste.

ANEXO I: Grupos de investigación que constituyen el CITIC-UGR (Enero 2009).

ANEXO IV: Indicadores sobre la excelencia del Centro

Según se indica en los artículos 7-4 y 53-1, se establecerán unos indicadores sobre la excelencia del Centro, y cuyos valores se obtendrán anualmente para tratar de configurar un conjunto de medidas que estime la consecución de los objetivos del Centro, así como su evolución en el tiempo. Hasta tanto serán establecidos estos parámetros por el centro, se considerarán los siguientes:

1) Configuración del centro:

- a) Número de grupos de investigación integrados en él.
- b) Número de profesores adscritos al Centro, número total de personas y valor ponderado por dedicación.
- c) Número de doctores activos (es decir, con publicaciones o dirección de tesis, proyectos o contratos en los últimos 2 años).
- d) Porcentaje de doctores activos ponderado por su dedicación con respecto al total del personal investigador adscrito al centro.
- e) Número de tramos de investigación posibles y obtenidos por los profesores permanentes integrados en el Centro de la CNEAI (Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora).
- f) Índices h de los investigadores integrados en el centro (ISI).

2) Actividad investigadora:

- a) Producción científica del Centro, referida a los distintos campos de las TIC en publicaciones referencias en bases de datos internacionales tales como el ISI.
- b) Tanto por ciento de publicaciones en primer quintil dentro de las bases de datos citadas anteriormente.
- c) Publicaciones en congresos recogidos en listas de impacto internacional¹.
- d) Producción científica en colaboración internacional.
- e) Producción científica en colaboración con otros centros de la autonomía y nacionales.
- f) Número de tesis doctorales presentadas anualmente.

3) Transferencia tecnológica:

- a) Número de empresas innovadoras (*spin-off*) promovidas por investigadores del Centro.

¹ Por ejemplo recogidas en las listas de la EIC (Estimated Impact of Conference), <http://www.cs-conference-ranking.org/conferencerankings/topicsii.html>

- b) Empleo en I+D+i en las empresas innovadoras (*spin-off*) promovidas por investigadores del Centro.
 - c) Facturación anual de las empresas innovadoras (*spin-off*) promovidas por investigadores del Centro.
 - d) Número de contratos suscritos con entidades externas a la Universidad, suscritos a través de la OTRI o la Fundación Empresa Universidad de Granada, y su cuantía.
 - e) Número de patentes solicitadas.
 - f) Número de patentes aprobadas.
 - g) Número de patentes en producción industrial.
- 4) **Actividad formadora:**
- a) Número de alumnos matriculados en los másteres y cursos organizados por el Centro.
 - b) Número de alumnos egresados de los máster organizados por el Centro.
 - c) Número de accesos anuales a la web del Centro.
- 5) **Empleo**
- a) en I+D+i:
 - i) Número de investigadores-profesores de la Universidad integrantes del Centro, ponderado por dedicación, y estimación del gasto anual.
 - ii) Número total de personas becarias de I+D+i, y gasto anual.
 - iii) Número total de personas contratadas por proyectos de investigación y gasto anual.
 - iv) Número total de personas contratadas por contratos de investigación, y gasto anual.
 - b) Empleo en personal de administración y servicios del Centro:
 - i) Personal administrativo, distribuido según niveles.
 - ii) Personal técnico, distribuido según niveles.
- 6) **Financiación:**
- a) Retorno económico a la Universidad de la actividad del Centro (ingresos por costos indirectos y otros conceptos / gastos totales).
 - b) Ingresos anuales
 - i) obtenidos por proyectos de I+D+i (programas europeos, nacionales, autonómicos y de la propia universidad).
 - ii) obtenidos con contratos de I+D+i.
 - iii) otros ingresos
 - c) Gastos anuales:
 - i) Gasto total de mantenimiento del Centro.
 - ii) Gasto anual de personal I+D+i y de administración y servicios
 - iii) Gasto anual en equipamiento científico.
 - iv) Gastos anuales de dietas y desplazamientos.
 - v) Gastos de material fungible.
 - vi) Gasto anual de mantenimiento (luz, agua, limpieza, etc.).

Los indicadores anteriores son medidas absolutas, pero en la medida de lo posible se tratarán de relativizar con idénticos parámetros en los contextos de la Universidad, de la Comunidad autónoma andaluza, del Estado, de la Unión europea y mundial.

ANEXO I

GRUPOS DE INVESTIGACIÓN INICIALMENTE INTEGRADOS EN EL CITIC-UGR

<ul style="list-style-type: none">• ANÁLISIS DE IMÁGENES Y SUS APLICACIONES (VIPG) (TIC-116)<ul style="list-style-type: none">○ Responsable: Nicolás Pérez de la Blanca Capilla
<ul style="list-style-type: none">• BASES DE DATOS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN INTELIGENTES (IDBIS) (TIC-176)<ul style="list-style-type: none">○ Responsable: María Amparo Vila Miranda
<ul style="list-style-type: none">• CIRCUITOS Y SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN (CASIP) (TIC-117)<ul style="list-style-type: none">○ Responsable: Aberto Prieto Espinosa
<ul style="list-style-type: none">• ELECTRODINÁMICA DE FENÓMENOS TRANSITORIOS (TIC-190)<ul style="list-style-type: none">○ Responsable: Alfonso Salinas Extremera
<ul style="list-style-type: none">• ELECTROMAGNETISMO DE GRANADA (GEG) (TIC-131)<ul style="list-style-type: none">○ Responsable: Rafael Gómez Martín
<ul style="list-style-type: none">• ESPECIFICACIÓN, DISEÑO Y EVOLUCIÓN DE SOFTWARE (GEDES) (TIC-164)<ul style="list-style-type: none">○ Responsable: M^a Jose Rodríguez Fortiz
<ul style="list-style-type: none">• INFORMÁTICA GRÁFICA (GIIG) (TIC-167)<ul style="list-style-type: none">○ Responsable: Juan Carlos Torres Cantero
<ul style="list-style-type: none">• INTELIGENCIA COMPUTACIONAL (TIC-210)<ul style="list-style-type: none">○ Responsable: Juan Luis Castro Peña
<ul style="list-style-type: none">• INVESTIGACIÓN EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS (GRIDE) (TIC-105)<ul style="list-style-type: none">○ Responsable: Juan Enrique Carceller Beltrán
<ul style="list-style-type: none">• LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS (TIC-107)<ul style="list-style-type: none">○ Responsable: Buenaventura Clarés Rodríguez
<ul style="list-style-type: none">• LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS E INGENIERÍA DEL SOFTWARE (GILSIIS) (TIC-132)<ul style="list-style-type: none">○ Responsable: Juan Carlos Granja Álvarez
<ul style="list-style-type: none">• MODELOS DE DECISIÓN Y OPTIMIZACIÓN (MODO) (TIC-169)<ul style="list-style-type: none">○ Responsable: María Teresa Lamata Jiménez
<ul style="list-style-type: none">• NANOLECTRÓNICA (NRG) (TIC-216)<ul style="list-style-type: none">○ Responsable: Francisco Gámiz Pérez
<ul style="list-style-type: none">• PROCESADO DE SEÑAL Y APLICACIONES BIOMÉDICAS (SIPBA: SIGNAL PROCESSING AND BIOMEDICAL APPLICATIONS) (TIC-010)<ul style="list-style-type: none">○ RESPONSABLE: JAVIER RAMÍREZ PÉREZ DE INESTROSA
<ul style="list-style-type: none">• PROCESAMIENTO DE SEÑALES Y COMUNICACIONES (TIC-123)<ul style="list-style-type: none">○ Responsable: José Carlos Segura Luna
<ul style="list-style-type: none">• RAZONAMIENTO APROXIMADO E INTELIGENCIA ARTIFICIAL (ARAI) (TIC-111)<ul style="list-style-type: none">○ Responsable: Miguel Delgado Calvo-Flores

<ul style="list-style-type: none"> • SISTEMAS CONCURRENTES (SC) (TIC-157) <ul style="list-style-type: none"> ○ Responsable: Manuel Capel Tuñón
<ul style="list-style-type: none"> • SISTEMAS DE DIÁLOGO HABLADO Y MULTIMODAL (SISDIAL) (TIC-018) <ul style="list-style-type: none"> ○ RESPONSABLE: RAMÓN LÓPEZ-CÓZAR DELGADO
<ul style="list-style-type: none"> • SISTEMAS DE GESTIÓN DE BASES DE DATOS FEDERADAS Y ALMACENES DE DATOS (SALMER) (TIC-172) <ul style="list-style-type: none"> ○ Responsable: José Samos Jiménez
<ul style="list-style-type: none"> • SISTEMAS INTELIGENTES (TIC-175) <ul style="list-style-type: none"> ○ Responsable: Antonio González Muñoz
<ul style="list-style-type: none"> • SISTEMAS, SEÑALES Y ONDAS (TIC-104) <ul style="list-style-type: none"> ○ Responsable: M^a del Carmen Carrión Pérez
<ul style="list-style-type: none"> • SOFT COMPUTING Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN INTELIGENTES (SCI2S) (TIC-186) <ul style="list-style-type: none"> ○ Responsable: Francisco Herrera Triguero
<ul style="list-style-type: none"> • TÉCNICAS DIGITALES (DITEC) (TIC-127) <ul style="list-style-type: none"> ○ Responsable: Antonio Lloris Ruiz
<ul style="list-style-type: none"> • TRATAMIENTO DE LA INCERTIDUMBRE EN SISTEMAS INTELIGENTES (UTAI) (TIC-103) <ul style="list-style-type: none"> ○ Responsable: Luis Miguel de Campos Ibáñez
<ul style="list-style-type: none"> • VISIÓN POR COMPUTADOR (CVG) (TIC-187) <ul style="list-style-type: none"> ○ Responsable: Rosa Rodríguez Sánchez